

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

3º MOD. PLAN DE MANEJO BAHÍA CHASSO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3771 DE 2013 QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO PARA EL RECURSO JULIANA EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. Nº 1930

VALPARAISO, 24 JUL. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.Pesq.) Nº 144/2014, de 11 de Julio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 36 y Nº 3771, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3771 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre el recurso hidrobiológico Juliana *Tawera gayi*, en la X Región de Los Lagos.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Comité de Manejo del recurso Juliana para la X Región de Los Lagos solicita extender el plazo de inscripción para las nóminas de participantes en los planes de manejo respectivos.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta de extensión del plazo solicitada.

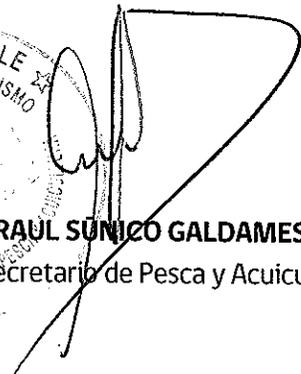
RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3771 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para el recurso Juliana **Tawera gayi**, para la X Región de Los Lagos, en el sentido de señalar que el plazo para la inscripción en la nómina de pescadores artesanales participantes en los mencionados planes de manejo se extenderá por un plazo de 15 días contados desde la fecha de publicación de la presente resolución.

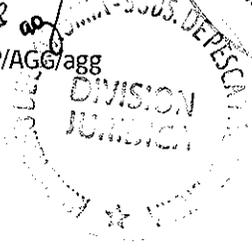
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región, a la Dirección Regional de Pesca de la Región de X Región y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURISDICCION

map
LSB/MAP/AGG/agg